EL DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO, DE CONTRATACIÓN Y PROCESOS SANCIONATORIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER
CERTIFICA:

Que la Ley 10 de 1990, estableció las condiciones bajo las cuales las Instituciones Sin Ánimo de Lucro del Subsector Privado del Sector Salud deben prestar el servicio público de salud, así como las correspondientes a su vigilancia y control.

Que el Artículo 37 del Decreto 1088 de 1991 impuso al Ministerio de Salud la obligación de reglamentar la forma de presentación y contenido de los documentos requeridos para el reconocimiento de personería Jurídica, reforma estatutaria e inscripción del Representante Legal y demás dignatarios de las Instituciones Sin Ánimo de Lucro del Subsector Privado en Salud.

Que mediante la Resolución 13565 DE 1991 se reglamentó el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991 estableciendo en su Artículo Primero: ARTICULO 1o. DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS. *La documentación para efectos de reconocimiento de personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales de Salud o Secretaría de Salud de Santafé de Bogotá, D.C., a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico.*

Que mediante la Resolución N°8380 de 1980, el Departamento de Santander le reconoció Personería Jurídica a la fundación denominada ***ASILO DE ANCIANOS "SEÑOR DE LOS MILAGROS"***, con domicilio en el Municipio de Girón.

Que mediante Resolución No 10398 del 30 de julio de 2010, el Departamento de Santander aprobó el cambio de nombre *ASILO DE ANCIANOS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRON SANTANDER*, por el de ***CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DE GIRÓN, SANTANDER.***

Que mediante Resolución No 00-13623 del 08 de septiembre de 2017, el Departamento de Santander inscribió a la Hna. **ROSALBA SANTA PATIÑO,** identificada con la cedula de ciudadanía número 31.200.373, como Representante Legal del ***CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS", DE GIRÓN***, con domicilio principal en el municipio de Girón, Santander.

Que el *CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DE GIRÓN, SANTANDER*, tiene domicilio en la carrera 28 con calle 34A-34, barrio el llanito, de Girón, Santander; y se identifica con el NIT 890.207.992-0.

Se adhiere y anula la estampilla de recaudo departamental, por valor de COP $78.870, conforme con el recibo N° 2502200534476 del 12 de septiembre de 2022.

La presente certificación se expide a solicitud de la Asociación Santandereana de Centros de Bienestar del Adulto Mayor - ASCBAM.

Dado en Bucaramanga a los 14 días de septiembre de 2022.

NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico, de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud de Santander

Proyectó- Sandra Ordóñez Alfonso- Abogada Contratista

ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

DECRETO No. 125
(Diciembre 2 de 2013)
(Por el cual se aprueba la Reforma de los Estatutos del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros" en Girón)

+ ISMAEL RUEDA SIERRA
Arzobispo de Bucaramanga

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto número 27 del 04 de mayo de 2010 se constituyó el Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros"

2. Que en virtud de las disposiciones estatutarias el Venerable Señor Cura Párroco de San Juan Bautista de Girón, Presidente de la Junta Directiva, ha solicitado la aprobación de una reforma de Estatutos.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el canon 314 del C.I.C. el Arzobispo de Bucaramanga es competente para aprobar las Reformas estatutarias del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros", en Girón (S)

DECRETA:

Art. I.- Se aprueban las Reformas convenidas por la Junta Directiva del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros", en Girón (S) el día 9 de octubre de 2013. Por tanto los Estatutos de la Entidad quedarán así:

Capítulo I- **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION.**

Art. 1- La fundación continuará llamándose "CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS", en Girón (s)

Art. 2.-El Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros" es una Fundación sin ánimo de lucro, cuyos bienes se asignan al fin que se especifica en el Capítulo II.

Art. 3.- El Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros" tiene por domicilio la ciudad de Girón, Departamento de Santander, en la República de Colombia.

Art. 4.- El Centro de Bienestar del Adulto mayor "Señor de los Milagros" se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá cuando, a juicio de la Junta Directiva, no está cumpliendo con los objetivos que condujeron su fundación.

Capitulo II- **OBJETO**

Art. 5.- El objeto de la Fundación "Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros" es proporcionar techo, alimento y mejor estar a las personas de uno y otro sexo, mayores de sesenta y cinco años.

Parágrafo: El Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros" a más de servir como residencia y casa a los adultos mayores, ampliará su objeto social para ayudar como CENTRO DIA al adulto mayor, brindándole atención integral y alimentación durante el día.

Art. 6.- El Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros" desarrollará su objetivo con autonomía e independencia y solo estará sujeto a la vigilancia legal establecida para esta clase de entidades y a las pautas trazadas en el presente estatuto.

Capitulo III - **PATRIMONIO**

Art. 7.- El Patrimonio del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros" estará constituido por los aportes y donaciones en efectivo o en especie que le hagan las personas o entidades que deseen vincularse a la Caritativa actividad que la obra pretende.

Art. 8.- La fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contrarían las disposiciones del presente estatuto.

Capitulo IV - **LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 9.- La Administración y Dirección del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros" corresponde a la Junta Directiva y al Director Administrativo.

Art. 10.- La Junta Directiva es la suprema autoridad del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Señor de los Milagros" en Girón, estará integrada por el Párroco de San Juan Bautista de Girón quien la presidirá; un delegado del Excmo. Señor Arzobispo de Bucaramanga, un miembro del comité de asuntos económicos de la parroquia San

Juan Bautista, una Religiosa de la Comunidad que regenta el Centro y tres miembros de la sociedad de Girón, elegidos por el Párroco.

Art. 11.- Formará quórum la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. La aprobación de cualquier decisión requiere la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

Art. 12.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Párroco de San Juan Bautista de Girón, serán designados por un período de dos años.

Art. 14.- La Junta Directiva estará conformada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Revisor Fiscal y tres Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva respetando los fines de la fundación, podrá darse su propio reglamento.

Art. 16.- **SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

g. Utilizar los medios a su alcance para lograr los fines de la fundación.

h. Establecer las normar convenientes para la correcta fiscalización de los ingresos y egresos de la entidad.

i. Aprobar e improbar el presupuesto que presente el Director Administrativo.

j. Interpretar, reglamentar los estatutos de la Fundación; lo mismo que decidir sobre la reforma de Estatutos o liquidación,

k. Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la entidad y determinar sus funciones y asignaciones.

l. Ejecutar cualquier acto civil o comercial, como enajenar o adquirir bienes, hipotecar inmuebles y comprometer a la fundación en operaciones de crédito.

Art. 17.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y sus reglamentos
b. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y demás eventos de la fundación
c. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración.

d. Suscribir los actos y contratos que comprometen al centro y los que señala el estatuto, los reglamentos, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos.
e. Ordenar los gastos hasta por dos salarios mínimos y firmar conjuntamente con el Director Administrativo los giros sobre los fondos del centro.
f. Representar al Centro, por si o por delegación, en los actos públicos o privados.
g. Otorgar o suscribir, junto con el revisor fiscal, las escrituras, comodatos o documentos correspondientes.

Art. 18.- **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

a. El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembros de la Junta Directiva y reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

Art. 19.- **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

a. Atender el manejo de la correspondencia y la conservación de los archivos
b. Llevar el registro de las reuniones de la Junta Directiva y sentarlas en los libros correspondientes y certificar con su firma las copias que se requieren.
c. Comunicar la convocatoria de todas las reuniones de la Junta Directiva
d. Llevar actualizado en el libro correspondiente el listado de los miembros de la fundación.
e. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que debe seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades de la fundación.
f. Diligencias los asuntos de carácter oficioso
g. Firmar conjuntamente con el presidente, la correspondencia y demás documentos que se asigne la junta directiva
h. Todas las demás que corresponden a la naturaleza del cargo y las que le asigne la junta directiva o la ley.
i. Llevar el archivo de correspondencia.

Art. 20.- **ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL**

a. Velar porque los miembros de la junta directiva, los miembros del órgano de Administración, comisiones y empleados, se ajusten en todos sus actos a las normas legales estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
b. Poner en ejecución los sistemas de control que adopte la junta directiva

c. Autorizar la contabilidad y todos sus asientos y libros que sean de rigor por virtud de la ley o de los órganos de Administración y control.
d. Velar porque la contabilidad, actas, correspondencia, ejecución presupuestal e informes a los distintos entes estatales y privados estén permanentemente actualizados.
e. Revisar y aprobar las cuentas, los balances y los estudios financieros que el Director Administrativo presente a la Junta Directiva.
f. Respaldar con su firma, cuando los encuentre correcto, los estados de cuentas y balances.
g. Asesorar al Director Administrativo y a la Junta Directiva en los asuntos contables, presupuestales y financieros cuando se le requiere.

CAPITULO V.- **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Art. 21.- El Director Administrativo es el representante legal de la fundación y será de su cargo el gobierno y la administración directa del Centro en todos aquellos asuntos que no se haya reservado la Junta Directiva.

Art. 22.- El Director Administrativo es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva.

Art. 23.- **SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

a. Representar legalmente a la fundación en lo administrativo, en lo judicial y extrajudicial.

b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.

c. Convocar y asistir a las reuniones de la Junta Directiva. tendrá voz pero no voto.

d. Presentar anualmente a la Junta Directiva el informe de los ingresos y egresos, los mismo que de la marcha general de la fundación.

e. Elaborar y presentar, cada año el presupuesto de gastos.

f. Asumir las funciones propias de su cargo y aquellas que le ordene la junta directiva.

g. Abrir y manejar las cuentas corrientes de la fundación en las entidades crediticias.

ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

h. Ejecutar operaciones financieras y contratos con la autorización la Junta Directiva.

CAPITULO VI.- **REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN**

Art. 24. Para la reforma de estatutos se requiere el voto afirmativo de las 2/3 partes de los miembros de la Junta Directiva en dos reuniones distintas celebradas en un intervalo no menor de quince días.

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en los cánones 314 y 320, §2, para que tanto la reforma de Estatutos como la extinción de la Fundación, puedan entrar en vigencia se requiere un Decreto del Señor Arzobispo de Bucaramanga.

Art. 25.- La fundación Centro de Bienestar del Anciano "Señor de los Milagros" podrá ser disuelta cuando a juicio de la junta directiva, se advierta que no está cumpliendo con los fines para los cuales fue constituida.

Art. 26.- La decisión de extinguir el Centro de Bienestar del Anciano "Señor de los Milagros" debe contar con el voto positivo de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta Directiva, en dos sesiones celebradas con un intervalo no menor de quince días.

Art. 27.- Una vez disuelta la fundación y puesta en estado de liquidación, será el mismo Director Administrativo el liquidador y los bienes, tanto muebles como inmuebles, pasarán a la Parroquia San Juan Bautista de Girón.

Art. II.- el presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha

Publíquese y cúmplase
Dado en Bucaramanga a los dos días del mes de diciembre de del año de gracia dos mil trece.

+ ISMAEL RUEDA SIERRA
Arzobispo de Bucaramanga

NESTOR JAIMES FLOREZ
Canciller

ACTA DE REUNION

ACTA No. 36 de 2022	FECHA: 28 -12 2022	HORA INICIO: 4:30PM TERMINACIÓN 5: 30 PM	LUGAR: Centro de Bienestar del Adulto Mayor
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: *INFORMAR SOBRE NUEVO CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL, AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA FIRMA DEL MISMO Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS -PENDIENTES.*			
RESPONSABLES DE LA REUNION: *Junta Directiva*			

Se hicieron presente los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, de conformidad con los estatutos del CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, se procedió a verificar el quorum, encontrándose los siguientes asistentes, que demostraron ser miembros de la Junta Directiva:

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	ASISTIO	
	SI	NO
Pbro. GUSTAVO CEDIEL GOMEZ	X	
MARCO FIDEL MARTINEZ		X
SOR ROSALBA SANTA PATIÑO	X	
AIDA RODRIGUEZ DE MANTILLA	X	
MARTHA SUSANA PINILLA MANTILLA	X	
LUZ MERY DIAZ ALVARES REVISORA FISCAL	X	
CARMEN ELISA GARCIA RINCON	X	

ORDEN EL DÍA

1. **VERIFICACION DEL QUORUM**
2. **APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA**
3. **SALUDO DE BIENVENIDA**
4. **ORACIÓN**
5. **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**
6. ***INFORMAR SOBRE NUEVO CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL, AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA FIRMA DEL MISMO Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS -PENDIENTES***

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. De conformidad con los estatutos del centro de Bienestar, existe quorum decisorio al asistir la mitad más uno de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA.
1. Se procede a dar lectura al orden del día el cual es aprobado por todos los asistentes.
2. Saludo de bienvenida a cargo de Sor Rosalba Santa Patiño y se orienta el curso de la reunión.
3. Oración dirigida por el padre Gustavo Cediel Gómez
4. Se hace lectura del acta anterior, siendo aprobada.
5. Se le informo a los asistentes sobre la firma de convenio para el año 2023 con el Departamento de Prosperidad Social, solicitándose la correspondiente autorización al representante legal la Hermana Rosalba Santa Patiño, para su respectiva firma. A su vez la hermana Rosalba Santa Patiño, da un informe breve sobre la actividad programada para el día 30 de este mes el bono de la solidaridad, como han estado las ventas dl mismo y como estuvieron las celebraciones de la novena de navidad.

Se anexa a la presente acta control de asistencia.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada la reunión siendo las 5:30 p.m.

Pbro. Gustavo Cediel Gómez
Presidente

Carmen Elisa García Rincón
secretaria


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 31.200.373
SANTA PATIÑO
APELLIDOS
ROSALBA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1961
EL DOVIO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
03-JUN-1981 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

LA SUSCRITA SECRETARIA LOCAL DE SALUD, del Municipio SAN JUAN GIRON, teniendo en cuenta, que mediante ACTA DE INSPECCION Y VIGILANCIA SANITARIA No. 136 por la Tecnóloga en Aguas y Saneamiento Básico Salud Ambiental el día 30 del mes de AGOSTO de 2022 certifica que el establecimiento descrito a continuación cumple con las condiciones sanitarias establecidas en la LEY 09 de 1.979, por lo cual transcribe el siguiente.

CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE No. 2022-136

DESTINO Y NOMBRE	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS
DIRECCION	CARRERA 28 # 34ª – 34 EL LLANITO GIRON
PROPIETARIO	BASILICA MENOR SAN JUAN DE GIRON
ADMINISTRADOR	RL: ROSALBA SANTA PATIÑO
FECHA	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
EXPEDIDA EN	GIRON

VALIDO HASTA **09 DE JULIO DEL 2023**

Se Anexan y anulan estampillas Pro Anciano Municipal ($3.350) No 22033780, Pro Cultura ($3.350) No 22033779, Pro Desarrollo ($11.000) No 2502200470457, Taza de concepto sanitario ($76.008) No 22034150.

LAURA LUCIA FONSECA GONZALEZ
Secretaria Local de Salud

Proyecto y Elaboro. Juliana García
Directora Operativa de Salud Ambiental